



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	53
Fecha	28 de diciembre de 2012
Páginas	2

CONTENIDO

Resolución Externa No. 15 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario-TDA."

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

RESOLUCION EXTERNA No. 15 DE 2012
(Diciembre 21)

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario –TDA-

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la ley 31 de 1992, en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 112, el numeral 2 del artículo 229 y el literal a) del artículo 230 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

Artículo 1o. El artículo 5 de la Resolución Externa 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República quedará así:

“**Artículo 5o. Colocaciones sustitutivas.** Los establecimientos de crédito podrán computar como colocaciones sustitutivas para el cumplimiento de su requerido de inversión el valor de la cartera agropecuaria otorgada con recursos propios que, además de cumplir con los requisitos que señale la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el redescuento de los préstamos en FINAGRO, no se encuentre en mora y reúna las condiciones financieras contempladas en la presente resolución, de la siguiente manera:

- i) Hasta el 100% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados entre el 27 de marzo de 1996 y el 31 de diciembre de 2007, sin incluir los préstamos a pequeños productores de que trata el numeral vi) de este literal, aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2000.
- ii) Hasta el 50% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, otorgados a grandes productores.
- iii) Hasta el 75% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, otorgados a medianos productores.

iv) Hasta el 25% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2013, otorgados a grandes productores.

v) Hasta el 50% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2013, otorgados a medianos productores.

vi) Hasta el 120% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2000 otorgados a pequeños productores.

Se entenderá por pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios las personas que reúnan los requisitos que señalen el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario dentro de sus competencias.

Parágrafo primero. Para efectos del presente artículo, se tomará en cuenta el promedio mensual de la cartera agropecuaria de cada trimestre calendario.

Parágrafo segundo. No se computará como cartera agropecuaria sustitutiva de la inversión obligatoria aquella que corresponda a bonos de prenda."

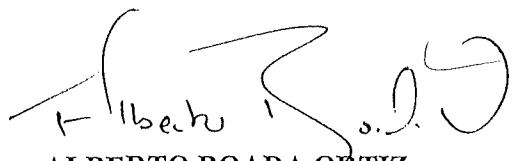
Artículo 2o. Cómputo. Las colocaciones sustitutivas de que trata esta resolución seguirán computándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución Externa 17 de 2007.

Artículo 3o. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y será aplicable para el cálculo y mantenimiento de Inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario que se efectúen a partir del primer trimestre calendario de 2013.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario